

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018746800100007996
		Fecha	2018-07-19 08:02:45 am
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	SOLUCIONES INTEGRALES AL SERVICIO E COLOMBIA ESP SAS		
Anexos	0	Folios	2
			
COR08SE2018746800100007996			

Bucaramanga, 17 de julio de 2018

Señor
Representante legal
SOLUCIONES INTEGRALES AL SERVICIO E COLOMBIA ESP SAS
CALLE 87 No. 25 - 74 APTO 101 BARRIO EL DIAMANTE
Bucaramanga, Santander.

Al responder por favor citar esté número de radicado

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE TRAMITE CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION Expediente 7368001-001411 DEL 16 DE NOV DE 2016.

INVESTIGADO: SOLUCIONES INTEGRALES AL SERVICIO E COLOMBIA ESP SAS

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 13 de julio de 2018, le comunico la decisión mediante la cual se dispuso correr traslado para que presente los alegatos de conclusión dentro de la investigación del asunto, por lo tanto, se adjunta el citado auto en un (1) folio.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

Sin otro particular,

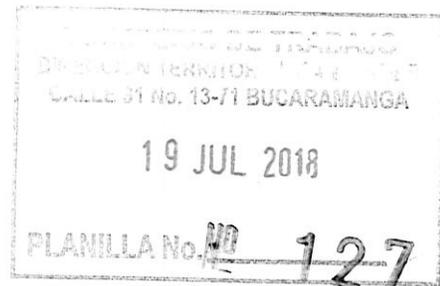


JORGE ENRIQUE CUBIDES USECHE
Inspector de Trabajo

Anexo: lo anunciado.

Elaboro/Aprobó:

J.E. Cubides Useche



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO DE TRAMITE CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION

Bucaramanga, 13 de julio de 2018

Expediente 7368001-001411 del 16/11/2016

Habiéndose decretado la etapa procesal de pruebas, una vez analizado el expediente y habiéndose encontrado que se recaudó las pruebas solicitadas y necesarias para el esclarecimiento de los hechos y no existiendo necesidad de practicar otras pruebas, se dispone dar por finalizado el termino de pruebas y correr traslado común al investigado por el término de tres (3) días, para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Procedimiento IVC-PD-02.

Librense las comunicaciones de rigor. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (E)